



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, Febrero primero (1º) del Dos Mil Veinticuatro (2024)

DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS.

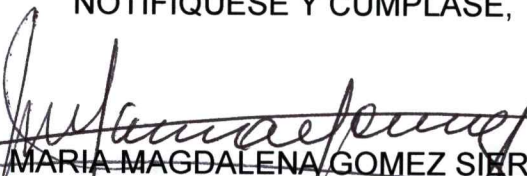
DEMANDANTE	MEREDITH DEL ROSARIO ZAFRA TOVAR
DEMANDADO	EDGAR JUNIOR GAMEZ IBARRA
ASUNTO	DECRETA MEDIDA CAUTELAR.
RADICADO	44-001-31-10-001-2023-00508-00

De conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, se decreta la práctica de las siguientes medidas cautelares.

1. **DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION**, del 20% de la mesada pensional y el mismo porcentaje de las mesadas adicionales de Junio y Diciembre, que perciba el demandado señor EDGAR JUNIOR GAMEZ IBARRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.118.826.748, expedida en Riohacha, como pensionado de la empresa Porvenir, hasta completar la suma de UN MILLON DOSCIENTOS SEIS MIL PESOS (\$1.206.000.00), más los intereses corrientes del 0.5%, desde que la obligación se hizo exigible hasta que se verifique el pago, más las costas procesales.

Oficiese, para su inmediato cumplimiento al respectivo Pagador de que trata el artículo 130 numeral 1º del Código de Infancia y Adolescencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


MARIA MAGDALENA GOMEZ SIERRA

Juez de Familia Oral del Circuito